

Sesión Ordinaria del día 2 de enero de 1895.

"Sin discusión fue aprobado el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: Reunida la **Comisión de Hacienda** que suscribe para dictaminar acerca de la proposición que antecede, suscrita por el Concejal **Don Andrés Puig Gasulla**, referente a la creación por su excelencia de un **Cuerpo de guardia municipal**, vistas las razones que en la misma se mencionan y la necesidad imperiosa de tal reforma, esta Comisión acuerda y propone lo siguiente:

1º. Que se acuerde acceder a lo solicitado en dicha proposición por lo que respecta a la creación de un cuerpo que se intitulará guardia municipal y que constará de **diez individuos y un cabo**.

2º. Que en vez de cesar en sus cargos ocho alguaciles como se enuncia en la proposición de referencia, cesen únicamente seis a fin de que los servicios municipales no se resientan.

3º. Como esta modificación en el personal de alguaciles y creación del indicado cuerpo guardia municipal determinará un aumento en el presupuesto, podría hacerse el pago del exceso del personal haciendo una transferencia del capítulo 1º artículo 1º, puesto que se hallan vacantes las plazas siguientes:

1. Un contador ... .. : 2.777,75 Pesetas.

Un oficial 3ª ... .. : 1.666,66 "

Un ayudante del arquitecto: 1.666,66"

Total ... .. : 6.111,07"

Y siendo el aumento de presupuesto según se expresa en la proposición 2.631 pesetas, más el importe de dos alguaciles a 816 cada uno ----- -1.632, resulta un total aumento de ----- -4.263 pesetas, cifra que no llega en mucho, a lo que asciende el total de lo que importa los haberes de las plazas vacantes.

4º. El importe del armamento, como quiera que éste es de propiedad del Ayuntamiento, lo satisfará su Excelencia con cargo al capítulo de Imprevistos, y el de uniformes se seguirá igual proceder que el que se sigue en la actualidad con los de los alguaciles.

5º. El armamento de los guardias municipales consistirá en sable y revólver los días ordinarios y, cuando las necesidades del servicio o cuestiones de orden público lo exigieran, usarán además carabina.

6º. El uniforme consistirá en pantalón azul turquí con franja verde, levita cerrada del mismo color que el pantalón con vivos también verdes; dicha levita llevará dos carreras de botones dorados, zapato negro de una pieza, cartera y cinturón charolados, sombrero negro de seda de dos picos con vivos verdes y una escarapela de igual color con el escudo municipal.

V.E. acordase como siempre lo que tenga por conveniente.

**Casas Consistoriales de Castellón, a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.**

**Enrique Perales, Mateo Asensi, Andrés Puig y Fermín Andreu**, rubicadas.